



**Resolución de Presidencia del  
Consejo Directivo Ad Hoc  
N° 120-2018-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 20 JUN. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 000022-2018-SINEACE/P-ST-OTI, del 15 de mayo de 2018 de la Oficina de Tecnologías de la Información; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que tiene como uno de sus ejes transversales, al Gobierno Electrónico; cuyo objetivo es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se creó la Plataforma Única del Estado Peruano y se establecieron disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, a fin de asegurar la eficacia y eficiencia en la Administración Pública con el uso adecuado de sus recursos;

Que, el artículo 9° de la precitada norma dispone la creación del rol de Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública, recayendo tal designación en un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone la creación del Comité de Gobierno Digital, en cada entidad de la Administración Pública, siendo uno de los fundamentos la necesidad de definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la Administración Pública que ayude a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías, recoja las recomendaciones de la OCDE en materia de Gobierno Digital; de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la Administración Pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital;

Que, en base al marco legal antes indicado; y, considerando lo expresado a través del informe de visto, corresponde expedir el acto resolutivo designando al Líder de Gobierno Digital, a efectos de constituir el Comité del Gobierno Digital de la Entidad;



Con el visto de Secretaría Técnica; Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Decreto Supremo N° 033-2018-PCM; Resolución Ministerial N°119-2018-PCM; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Designar a Juan Roberto Bustamante Mejía, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, como Líder de Gobierno Digital del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

**Artículo 2°.** - Constituir el Comité del Gobierno Digital del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, el mismo que estará integrado por:

- El/la directora/a de la Dirección de Gestión del Conocimiento, como representante del/la Titular.
- El/la líder de Gobierno Digital.
- El/la Coordinador/a de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/la responsable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- El/la Especialista de la Unidad de Atención al Ciudadano, Trámite Documentario y Archivo.
- El/la Oficial de seguridad de la información.

**Artículo 3°.** - El Comité conformado en el artículo 2° de la presente resolución, cumple como mínimo las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

**Artículo 4°.** - Publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**CAROLINA BARRIOS VALDIVIA**  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
Sineace